



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 07 de Marzo de 2023

Año CIII

Edición No. 19 Alcance I

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.....

2

Precio del Ejemplar: \$22.13

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de febrero del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los ayuntamientos instituyentes de los municipios de, Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I. Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que los escritos fueron presentados ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de los escritos presentados, en particular los motivos en los que se fundan las propuestas.

III. Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de las solicitudes en cuestión.

IV. Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en las solicitudes, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V. Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 y 31 de agosto del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, la creación de los municipios de Ñu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, expidiendo los Decretos números 861, 862, 863 y 864, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo los números 78 Alcance II, III, IV y V, de fecha todos, 28 de septiembre del 2021.

2. Con fecha 13 de enero del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el Decreto 161 por el que se adicionan los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales.

3. En sesión del 04 de mayo del 2022, el Honorable Congreso del Estado realizó la declaratoria de validez del Decreto Número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde, al haber sido validado por 48 municipios, en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

4. En términos del artículo Primero Transitorio, los Decretos Número 861 mediante el cual se crea el municipio Ñuu Savi; 862 mediante el cual se crea el municipio de San Nicolás; 863 mediante el cual se crea el municipio de Santa Cruz del Rincón

y 864 mediante el cual se crea el municipio de Las Vigas, entraron en vigor al momento de la promulgación y publicación de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esto es, el 20 de mayo del 2022.

5. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 418 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con fecha 20 de octubre de 2022, el Pleno de esta Soberanía, emitió el Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón.

6. El Acuerdo que aprueba los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, establece que las propuestas para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se conformen por parte de la Comisión de Asuntos políticos y Gobernación se podrá basar en las propuestas avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el nuevo municipio.

7. Por tal razón, se comunicó el Acuerdo de referencia a los Comités Gestores de los nuevos Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, para su conocimiento y efectos.

8. En ese tenor, mediante oficios número LXIII/2DO/SSP/DPL/0642/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0632/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0667/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0634/2022, le fueron turnados a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los escritos de fecha 15, 16, 24 y 20 de noviembre del 2022, presentados por los Comités Gestores de los nuevos Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, respectivamente, mediante los cuales presentan a este Congreso del Estado, las propuestas de las personas que solicitan sean consideradas para integrar sus ayuntamientos instituyentes.

9. Así también, por oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0853/2022, se turnó a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito del 02 de diciembre del 2022, suscrito por el ciudadano Mario Fabián Francisco, por el que presenta una propuesta para

la presidencia del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

10. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0635/2022, se turnó a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito de fecha 22 de noviembre del 2022, suscrito por el ciudadano Agripino Neftalí Melo Salinas, por el cual solicita ser considerado como propuesta para ser designado Presidente del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero.

11. Por oficios número LXIII/2DO/SSP/DPL/0666/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0718/2022, se turnaron a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito del 23 de noviembre del 2022, suscrito por el ciudadano Inocencio Juárez Lucas y el escrito del 28 de noviembre del 2022, signado por la ciudadana Sidronia Díaz Navarrete y los ciudadanos Roberto Santana Lara y Apolonio Quiñonez García, respectivamente, mediante los cuales presentan propuestas de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

12. Asimismo, fueron turnados a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficios número: LXIII/2DO/SSP/DPL/0631/202 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0847/2022, los escritos de fechas 16 y 28 de noviembre del 2022, signados por Comisarias y Comisarios Municipales del nuevo Municipio de Las Vigas; por oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0671/2022, el escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por integrantes del Sitio de Taxis No. 2; por oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0633/2022, los escritos de fechas 18 y 19 de noviembre del 2022, signados por los Comisarios Municipales de Barranca Prieta, San José de la Pala y Arroyo del Limón; por oficios LXIII/2DO/SSP/DPL/0668/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0873/2022, el escrito fechado en noviembre del 2022, suscrito por Gilberto Méndez Vázquez, Yolanda Ruiz Carmona, Alfredo Meza Cruz, Marina Cuevas Calderón, Jaime Ramírez Pacheco, Socorro Bello Ávila, Alejandro Gerardo García y Araceli Vargas Hernández; por oficios LXIII/2DO/SSP/DPL/0762/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0764/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0850/2022, los escritos del 01 de diciembre del 2022, signados por Marilú Reynoso Ignacio y Nicolás Torres Salado y por oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0763/2022, el escrito del 02 de diciembre del 2022, signado por Ruvicel Del Valle Cuevas, por los cuales presentan propuestas de personas a integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de las Vigas, Guerrero.

13. De igual forma, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación les fueron turnados mediante oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0177/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0312/2021, el

escrito de fecha 14 de septiembre del 2021, suscrito por 16 ciudadanas y ciudadanos del nuevo Municipio de San Nicolás; por oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0688/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0981/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0861/2022, los escritos de fechas 11 de enero del 2022, 6 de abril de 2022 y 1 de marzo 2022, signados por Neftalí Melo Salinas, Simón Hernández Marín, Heriberto Dina Delgado y Heladio Noyola Hernández y Marco Antonio Méndez Cuevas, Presidente del Consejo de Egresados del IPN, respectivamente, y por oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0714/2022, el escrito del 31 de enero del 2022, suscrito por Teresa Hernández Herrera, mediante los cuales presentan propuestas para la presidencia del Municipio de San Nicolás, Guerrero.

14. Así también, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0627/2022, le fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito del 28 de diciembre del 2021, signado por el Comité Gestor del nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, y por oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0495/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0676/2021 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0081/2021, los escritos de fechas 09 de diciembre del 2021 y 13 de enero del 2022, suscritos por Godofredo Avilés Mendoza, mediante los cuales presentan propuestas para la designación del Ayuntamiento Instituyente de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

15. Mediante oficios número LXIII/1ER/SSP/DPL/0401/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0129/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0218/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/1565/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0313/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0218/2021 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1344/2022, se turnaron a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los escritos de fecha 05 de septiembre del 2021, 09 de septiembre del 2021, 14 de julio del 2022 y 07 de junio de 2022, suscritos por el Comité Gestor del nuevo Municipio de Las Vigas, Ciudadanas y Ciudadanos de Las Vigas, Comité Gestor y Comisarios Municipales de Las Vigas, Gilberto Méndez Vázquez y Luz Elena Ramírez Pastrana, Julián Edgardo Almazán Suástegui, Violeta Coral Arcos Salado, Casimiro Nieto García, Fabiola Torres Pastrana, Andrés Ángel Sandoval Borja y Guillermo Carrillo Cruz, respectivamente, por los cuales presentan propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

16. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de los escritos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

17. Mediante Acuerdo del 30 de noviembre del 2022, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitó a la Mesa Directiva

se otorgara una prórroga para presentar al Pleno del Congreso del Estado para su discusión y aprobación correspondiente, las propuestas por los que se designa a los integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón.

18. Por acuerdo del 01 de diciembre del 2022, la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo por medio del cual se acuerda favorable la solicitud presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto en relación a las propuestas de ciudadanos por el que se designa a los integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, todos del Estado de Guerrero, mismo que le fue notificado a la Comisión mediante oficio número LXIII/20./PDM/SSP/0690/2022 de la misma fecha.

19. En sesión de fecha 13 de febrero del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. C O N T E N I D O

Los diversos escritos presentados en colectivo y en lo individual por ciudadanas y ciudadanos de los nuevos Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, contienen la pretensión de que las personas que se enuncian en los mismos, sean consideradas como propuestas para que el Congreso del Estado de Guerrero, designe de entre ellas, a las y los integrantes de sus ayuntamientos instituyentes.

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, y el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los ayuntamientos instituyentes de los municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón de fecha 20 de octubre del 2022, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

1. El artículo 13, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que en caso de aprobar la creación de un nuevo municipio, el Congreso del Estado designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, cuidando que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente; asimismo que dicho Ayuntamiento será designado por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres años, y deberá ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de creación del nuevo Municipio.

2. Así también, el párrafo cuarto del artículo 13 de la ley en cita, establece que en el proceso de entrega recepción entre un Municipio de nueva creación y el Municipio o los Municipios a partir del cual se erige, se distribuirán proporcionalmente los derechos, obligaciones y cargas y se deberá contar con un estudio financiero presupuestal, para que el Congreso con el apoyo del Gobierno del Estado determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas.

Mientras que el párrafo tercero de dicho artículo 13 señala que el Congreso del Estado y las autoridades Municipales nombradas, atenderán en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuestiones relativas a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a cualquier otra que sea necesaria para que el nuevo Municipio esté debidamente organizado y funcionando.

3. Por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor, deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

4. En esa tesitura, con fecha 20 de octubre de 2022, esta Soberanía emitió el Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas

integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón.

5. El Acuerdo Parlamentario, referido en su parte considerativa, señala que:

11. En esa tesitura, considerando que la Constitución Política Local en su artículo 172 establece que los Ayuntamientos se integrarán por un presidente municipal, síndicos y regidores, en los términos dispuestos en la ley, y el artículo 174 numeral 4 señala que en ningún caso un Ayuntamiento se integrará con menos de seis regidores, y tomando en consideración que el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece las bases a partir de las cuales se integrarán los Ayuntamientos, esta Comisión propone designar al Ayuntamiento Instituyente de cada uno de los cuatro municipios, ajustándose a lo estipulado en la fracción IV del artículo en comento que en lo relativo señala: "en los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes, además del Presidente y del Síndico Procurador habrá seis Regidores", ello en razón de que los nuevos Municipios cuentan: Las Vigas con nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve (9,449) habitantes; Ñu Savi con once mil novecientos (11,900) habitantes, San Nicolás con seis mil novecientos ochenta y cuatro (6,984) habitantes y Santa Cruz del Rincón con seis mil ochocientos cincuenta y un (6,851) habitantes.

12. Asimismo, en términos del ARTÍCULO QUINTO del Decreto que crea a cada uno de los municipios, en la designación de los Ayuntamientos Instituyentes, se tomará en consideración el principio de paridad de género, en sus vertientes horizontal y vertical, consecuentemente, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos ayuntamientos por hombres y en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género.

Lo anterior, atenderá además lo dispuesto en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, y, en

forma análoga, el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

13. Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece que para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de un ayuntamiento se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 de esta Constitución, además de ser originario del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, se propone que las personas integrantes habrán de reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación; III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación; aunado al establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente.

Se exceptúa el requisito de no ser de las personas mencionadas en el párrafo segundo del citado artículo 46 de la Constitución local, debido a que esta exigencia está dirigida a impedir la influencia de servidores públicos en la equidad en la elección, supuesto que en el caso no se actualiza al ser nombramientos por designación.

6. Asimismo el referido Acuerdo establece que las propuestas para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se conformen se podrá basar en las propuestas avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el nuevo municipio.

7. En esa tesitura, conforme a dichos criterios, del periodo comprendido del 16 de noviembre al 02 de diciembre del 2022, se recibieron en este Congreso, diversas propuestas de personas, que los Comités Gestores, Comisarías Municipales, y ciudadanas y ciudadanos de los cuatro nuevos municipios, presentaron para

ser consideradas en la designación de la integración de los ayuntamientos instituyentes.

8. Que el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, establece que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la diversidad política y pluralidad ideológica que compone la Legislatura al Congreso del Estado, facultado para ejercer el gobierno y en el que se impulsan entendimientos y convergencias, a fin de alcanzar y facilitar los consensos que coadyuven a la gobernabilidad democrática del Congreso del Estado, para que el Pleno y la Comisión Permanente estén en condiciones de pronunciar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

9. En ese tenor, en términos del artículo 149 fracción XVII de dicha Ley, corresponde a la Junta de Coordinación Política, la atribución de conocer de las propuestas de los Servidores Públicos que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso, y que su trámite no esté expresamente reservado a las Comisiones legislativas.

10. Bajo ese contexto, en una interpretación armónica de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y del Acuerdo que aprueba los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, corresponde a la Comisión de Asuntos Políticos, el análisis y evaluación de las propuestas, que incluye el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, que las remitirá a la Junta de Coordinación Política, órgano que conocerá de las mismas y las propondrá al Pleno de esta Soberanía.

11. Que en los criterios de referencia, se establece que las propuestas para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se conformen por parte de la Comisión de Asuntos políticos y Gobernación, se podrá basar en las propuestas avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el nuevo municipio, sin que se prohíba, en consecuencia, considerar las propuestas presentadas por otras personas en lo individual y por colectivos interesados.

12. Que en ese tenor, considerar en el análisis y evaluación a la totalidad de las propuestas recibidas por el Congreso del Estado, atenderá a los principios de igualdad y no discriminación, puesto que a cada persona propuesta se le otorgará el mismo trato en igualdad de condiciones, sin

discriminación alguna, por ende, se les respetará por igual, sin algún trato diferenciado y siempre que cumplan con los requisitos, su derecho a participar en el procedimiento de designación.

13. Que por tanto, en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario, este Congreso deberá considerar en la evaluación y análisis de las personas que se propondrán para la designación de las personas integrantes de cada Ayuntamiento Instituyente de los municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, los criterios siguientes:

a) El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías.

b) El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, se dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la sindicatura corresponderá a género distinto al de la presidencia, y la primera regiduría a género distinto a la sindicatura, continuándose así con las regidurías restantes.

c) Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del ayuntamiento instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación.

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de partidos políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del comité gestor vigente.

14. Bajo el contexto anterior, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación efectuó el estudio y análisis de las documentales y constancias exhibidas por sus proponentes, de cada una de las

personas propuestas, a fin de corroborar si su contenido, evidencia o no, los requisitos establecidos.

15. Para los efectos mencionados en el considerando anterior, se precisa que, en los concentrados que se agregan al presente Acuerdo Parlamentario como ANEXO ÚNICO, se derivan de la revisión de cada uno de los expedientes de las 149 personas propuestas que fueron remitidos por el Pleno de esta Soberanía, en concordancia con los requisitos previstos, los cuales, para los efectos legales a que haya lugar, se tienen por insertos y reproducidos.

16. Que en la revisión de referencia, se advirtió que algunas de las propuestas no fueron acompañadas con la documentación y constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos, razón por la cual, no pudieron ser objeto de análisis y por tanto, no son consideradas en la lista de personas elegibles, por carecer de la acreditación de la totalidad de requisitos, siendo estas las siguientes personas: Salvador Margarito De los Santos, Minerva Castro Ponce, Roberto Victoriano Gregorio del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; Antonio Lobato Santos, Mario Ramírez Meza, del Municipio de San Nicolás, Guerrero; Valente Díaz Mendoza, Nettalit Mendoza Solís, Francisca García Martínez, Elsa Rojas Maximiliano, Francisco Estrada González, Jaime Olguín Villa, Rutila Aurelio Calleja, Gabriela Cantú Oropeza, Luis Miguel Mendoza Fidel, Federico González Cantú, Maribel Aburto Martínez, Basílica Rojas Oropeza, Iván Martínez Feliciano, Moisés Medel Ruíz, Gisela Martínez Policarpio, Francisca González Rojas, Lauro Galeana Mendoza, del municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero y Rosaura Manzanárez Mejía, Yuritzi López Estrada, Socorro Bello Ávila, Noé Morales Cuevas y Andrés Ángel Sandoval Borja, del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

17. Asimismo, se advirtió que en el caso de las personas de nombre:

a) Julia Esther Ruiz Rojas y Humberto Felicito Magadan, del Municipio de San Nicolás, no se acredita estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Rigoberto Vital Gutiérrez, del Municipio de Las Vigas, cuenta con 19 años de edad, por lo que incumple con el requisito de tener 21 años de edad cumplidos el día de la designación, sin que en el tiempo que transcurra entre la emisión de este dictamen y la designación correspondiente, exista la posibilidad de alcanzarlos, toda vez que estos los cumpliría hasta el 19 de agosto del 2024.

c) Régulo Bibiano Mendoza y Georgina Sandoval Baltazar, del Municipio de Las Vigas, no acreditan ser ciudadano y ciudadana guerrerense.

En consecuencia, las personas propuestas se consideran no elegibles.

18. Que habiendo realizado el análisis integral de las constancias que obran en los expedientes, sin que se tome como un pronunciamiento de esta Comisión sobre la designación y el cargo en que fueron propuestas, las personas que a continuación se enlistan cumplen con los requisitos previstos en el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los ayuntamientos instituyentes de los municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, y se apegan a las disposiciones legales aplicables para el cargo para el que fueron propuestas.

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
ÑUU SAVI	Donaciano Morales Porfirio	Presidencia
	Serafín Morales López	Suplente
	Eusebia De los Santos Hermelinda	Sindicatura
	Elvira Silverio García	Suplente
	Víctor Bernabé Porfirio	Primera Regiduría
	Ausencio Villanueva Benítez	Suplente
	Hermelinda Campos Leova	Segunda Regiduría
	Virgen Hernández Guadalupe	Suplente
	Inocente Morales Álvarez	Tercera Regiduría
	Maribel García Maximino	Cuarta Regiduría
	Lorena De Jesús Ramírez	Suplente
	Rodrigo Silverio Guadalupe	Quinta Regiduría
	Inocencio Zúñiga Saturnino	Suplente
	Divina Oropeza De la Luz	Sexta Regiduría
Mario Fabián Francisco		
SAN NICOLÁS	Felipe De la Cruz Sandoval	Presidente
	Tania Ávila Magadan	Presidenta
	Omar Román Mariche	Presidente
	Josefina Silva Noyola	Síndica
	Carlos Alejandro Silva Mariche	Suplente
	Josué Villarreal Silva	
	María Eduarda Noyola Morga	
	Ciriaco Mesa García	
	Leonarda Marín Flores	
	Magdalena Bernal Clemente	

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
	Alejandro Castillo Marín	
	Raúl Cruz Moreno	
	Paula De la Cruz Mariche Domínguez	
	María Isabel Bruno García	
	Félix Baloy Figueroa Hernández	
	Jonás Saúl Giral Salas	
	Julia Esther Ruiz Rojas	
	Abel Adán Anico Flores	
	Humberto Felicito Magadan Neri	
	Agripino Neftalí Melo Salinas	
	Teresa Hernández Herrera	Presidenta
SANTA CRUZ DEL RINCÓN	Godofredo Avilés Mendoza	Titular Presidencia
	Ángel Rodríguez Flores	Titular Presidencia
	Concepción Sánchez Néstor	Titular Presidencia
	Josefina Martínez Aurelio	Suplente
	Erasto de Jesús Ignacio	Titular Sindicatura
	Ismael Jinete Ponce	Suplente
	Fabiola Oropeza Calderón	Titular Sindicatura
	Genny Lauro Jinete	Suplente
	Lázaro Rea Basurto	Titular Primera Regiduría
	Alberto Basurto Rea	Suplente
	Valeriana Tiburcio Melquiades	Titular Primera Regiduría
	Norma Olgúin Rea	Suplente
	Abad Oropeza Bernardino	Titular Segunda Regiduría
	Nazario Moisés de los Santos	Suplente
	Angelina Jesús García	Titular Segunda Regiduría
	Josefina Latín Vicente	Suplente
	Jesús Manzanares Oropeza	Titular Cuarta Regiduría
	Godofredo Arnulfo Cantú	Suplente
	María Manzanares Castro	Titular Cuarta Regiduría
	Antonia Castro Espinobarros	Suplente
	Carmen Castro Rojas	Titular Quinta Regiduría
	Roberto Santana Rea	Suplente
	Irinea Mendoza Rodríguez	Titular Quinta Regiduría
	Villulfo Filemón Rodríguez	Titular Sexta Regiduría
	Maximino Latín Olivera	Suplente
	Felicita Medel Agustín	Titular Sexta Regiduría
	Juliana Bartolomé Castro	Suplente
	Inocencio Juárez Lucas	Presidente
	Roberto Santana Lara	Presidente
	Sidronia Díaz Navarrete	Presidenta
Irais Jinetet Mendoza	Presidenta	
Apolonio Quiñones García	Presidente	

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
	Nabor Jinete Piza	Titular Tercera Regiduría
	Sinforosa Agustín Ignacio	Tercera Regiduría Propietaria
LAS VIGAS	Antonio Guinto Martínez	
	Ma. Silva Gallardo Rodríguez	
	José Feliciano Molina Cruzalta	
	Lendi Maribel Gómez Ventura	
	J. Socorro Torres Hermenegildo	
	Violeta Coral Arcos Salado	
	Carlos Octavio Solís Bibiano	
	Rosario Guinto Blanco	
	Fernando Cortés Tornez	
	Herlinda Guzmán Ríos	
	Ángel Rendón Carmona	
	Soledad Hermenegildo Arismendiz	
	Renato Cruz Lorenzo	
	Luz Marina Mayo Navidad	
	Erika Salado Luna	
	Gerardo Ramírez Moreno	
	Aleccis Tabares Cruz	
	Alda Rosa Genchi Villal	
	Alejandro Gerardo García	
	Luz María Villanueva García	
	Gregorio García Trujillo	
	Brenda Romualdo Vilial	
	Francisco Mendoza Ramírez	Presidencia Propietario
	Isaac Ignacio Blanco	Presidencia Suplente
	Idolina Bibiano Ignacio	Sindicatura Propietaria
	Adriana Elizabeth Garnica Ventura	Sindicatura Suplente
	Crispín Tornez Valencia	Primera Regiduría Propietario
	Federico Díaz Cruz	Primera Regiduría Suplente
	María de Jesús Albite Sánchez	Segunda Regiduría Propietaria
	Laura Hernández Ruiz	Segunda Regiduría Suplente
	Cruz Liquidano Venancio	Tercera Regiduría Propietaria
	Raymundo Gerardo Soto	Tercera Regiduría Suplente
	Adilene Cano Ocampo	Cuarta Regiduría Propietaria
	Yoana Tavárez Rendón	Cuarta Regiduría Suplente
	Régulo Bibiano Mendoza	Quinta Regiduría Propietario
	Apolinar Tornez Jiménez	Quinta Regiduría Suplente
	Georgina Sandoval Baltazar	Sexta Regiduría Propietaria
	Gilberto Méndez Vázquez	Presidente
	Yolanda Ruiz Carmona	Presidenta
	Perla Rubí Meza Cruz	Síndica
	Alfredo Meza Cruz	Regiduría
	Marina Cuevas Calderón	Regiduría

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
	Jaime Ramírez Pacheco	Regiduría
	Araceli Vargas Hernández	Regiduría
	Nicolás Torres Salado	Presidente
	Marilú Reynoso Ignacio	Síndica
	Ruvicel Del Valle Cuevas	Presidente

19. Que por las razones que se citan en el considerando 17, resulta que las personas propuestas que a continuación se enlistan no resultan elegibles por la causa que en cada caso se expresa:

MUNICIPIO	NOMBRE	CAUSA QUE MOTIVA SU NO ELEGIBILIDAD
SAN NICOLÁS	Julia Esther Ruiz Rojas	No se acreditó estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
	Humberto Felicito Magadan	
LAS VIGAS	Rigoberto Vital Gutiérrez	Se incumplió con el requisito de tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación
	Régulo Bibiano Mendoza	No se acreditó ser ciudadana o ciudadano guerrerense
	Georgina Sandoval Baltazar	

20. Por otro lado, los criterios aprobados por la Plenaria de esta Soberanía, establecen que en cumplimiento al ARTÍCULO QUINTO del Decreto que crea a cada uno de los municipios, en la designación de los Ayuntamientos Instituyentes, se tomará en consideración el principio de paridad de género, en sus vertientes horizontal y vertical, consecuentemente, dos Ayuntamientos deberán ser presididos por mujeres y dos ayuntamientos por hombres y en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género.

Lo anterior, atendiendo además a lo dispuesto en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, y, en forma análoga, el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, corresponderá a la Junta de Coordinación Política determinar qué municipios serán presididos por género femenino y cuáles dos por género masculino; sin que sea óbice precisar que en el análisis de las propuestas que fueron presentadas por los Comités Gestores, solamente los correspondientes a los municipios de San Nicolás y de Santa Cruz del Rincón presentaron una propuesta, como opción, para elegir a una mujer en la presidencia propietaria.

21. Finalmente, en el multicitado Acuerdo Parlamentario se precisó que el periodo de encargo del Ayuntamiento Instituyente iniciaría el 1 de enero 2023 y fenecería en sus funciones el 29 de septiembre del 2024, cuando sea sustituido por el Ayuntamiento que sea elegido en los comicios ordinarios del proceso electoral 2023- 2024; no obstante, dada la prórroga otorgada a esta Comisión para emitir dictamen, la fecha propuesta para el inicio ha quedado desfasada, por ello, es menester que la Junta de Coordinación Política fije una nueva fecha para el periodo del cargo de las personas integrantes de los ayuntamientos instituyentes de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, y, consecuentemente, con ello, el inicio de las funciones de los ayuntamientos instituyentes, considerando que este no puede ser menor de un año, ni mayor de tres años”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara que las personas que reúnen condiciones de elegibilidad y, por ende, podrán ser consideradas como propuestas para ocupar el cargo de presidencia, sindicatura o regiduría del Ayuntamiento Instituyente de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, según corresponda, son las 117 personas que a continuación se mencionan:

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUISO
ÑUU SAVI	Donaciano Morales Porfirio	Presidencia
	Serafín Morales López	Suplente
	Eusebia De los Santos Hermelinda	Sindicatura
	Elvira Silverio García	Suplente
	Víctor Bernabé Porfirio	Primera Regiduría
	Ausencio Villanueva Benítez	Suplente
	Hermelinda Campos Leova	Segunda Regiduría
	Virgen Hernández Guadalupe	Suplente
	Inocente Morales Álvarez	Tercera Regiduría
	Maribel García Maximino	Cuarta Regiduría
	Lorena De Jesús Ramírez	Suplente
	Rodrigo Silverio Guadalupe	Quinta Regiduría
	Inocencio Zúñiga Saturnino	Suplente
	Divina Oropeza De la Luz	Sexta Regiduría
	Mario Fabián Francisco	
SAN NICOLÁS	Felipe De la Cruz Sandoval	Presidente
	Tania Ávila Magadan	Presidenta
	Omar Román Mariche	Presidente
	Josefina Silva Noyola	Síndica
	Carlos Alejandro Silva Mariche	Suplente
	Josué Villarreal Silva	
	María Eduarda Noyola Morga	
	Ciriaco Mesa García	
	Leonarda Marín Flores	
	Magdalena Bernal Clemente	
	Alejandro Castillo Marín	
	Raúl Cruz Moreno	
	Paula De la Cruz Mariche Domínguez	
	María Isabel Bruno García	
	Félix Baloy Figueroa Hernández	
Jonás Saúl Giral Salas		

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
	Julia Esther Ruiz Rojas	
	Abel Adán Anico Flores	
	Humberto Felicito Magadan Neri	
	Agripino Neftalí Melo Salinas	
	Teresa Hernández Herrera	Presidenta
SANTA CRUZ DEL RINCÓN	Godofredo Avilés Mendoza	Titular Presidencia
	Ángel Rodríguez Flores	Titular Presidencia
	Concepción Sánchez Néstor	Titular Presidencia
	Josefina Martínez Aurelio	Suplente
	Erasto de Jesús Ignacio	Titular Sindicatura
	Ismael Jinete Ponce	Suplente
	Fabiola Oropeza Calderón	Titular Sindicatura
	Genny Lauro Jinete	Suplente
	Lázaro Rea Basurto	Titular Primera Regiduría
	Alberto Basurto Rea	Suplente
	Valeriana Tiburcio Melquiades	Titular Primera Regiduría
	Norma Olgúin Rea	Suplente
	Abad Oropeza Bernardino	Titular Segunda Regiduría
	Nazario Moisés de los Santos	Suplente
	Angelina Jesús García	Titular Segunda Regiduría
	Josefina Latín Vicente	Suplente
	Jesús Manzanares Oropeza	Titular Cuarta Regiduría
	Godofredo Arnulfo Cantú	Suplente
	María Manzanares Castro	Titular Cuarta Regiduría
	Antonia Castro Espinobarros	Suplente
	Carmen Castro Rojas	Titular Quinta Regiduría
	Roberto Santana Rea	Suplente
	Irinea Mendoza Rodríguez	Titular Quinta Regiduría
	Villulfo Filemón Rodríguez	Titular Sexta Regiduría
	Maximino Latín Olivera	Suplente
	Felicita Medel Agustín	Titular Sexta Regiduría
	Juliana Bartolomé Castro	Suplente
	Inocencio Juárez Lucas	Presidente
	Roberto Santana Lara	Presidente
	Sidronia Díaz Navarrete	Presidenta
Irais Jinetet Mendoza	Presidenta	
Apolonio Quiñones García	Presidente	
Nabor Jinete Piza	Titular Tercera Regiduría	
Sinforosa Agustín Ignacio	Tercera Regiduría Propietaria	

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
LAS VIGAS	Antonio Guinto Martínez	
	Ma. Silva Gallardo Rodríguez	
	José Feliciano Molina Cruzalta	
	Lendi Maribel Gómez Ventura	
	J. Socorro Torres Hermenegildo	
	Violeta Coral Arcos Salado	
	Carlos Octavio Solís Bibiano	
	Rosario Guinto Blanco	
	Fernando Cortés Tornez	
	Herlinda Guzmán Ríos	
	Ángel Rendón Carmona	
	Soledad Hermenegildo Arismendiz	
	Renato Cruz Lorenzo	
	Luz Marina Mayo Navidad	
	Erika Salado Luna	
	Gerardo Ramírez Moreno	
	Aleccis Tabares Cruz	
	Alda Rosa Genchi Villal	
	Alejandro Gerardo García	
	Luz María Villanueva García	
	Gregorio García Trujillo	
	Brenda Romualdo Vilial	
	Francisco Mendoza Ramírez	Presidencia Propietario
	Isaac Ignacio Blanco	Presidencia Suplente
	Idolina Bibiano Ignacio	Sindicatura Propietaria
	Adriana Elizabeth Garnica Ventura	Sindicatura Suplente
	Crispín Tornez Valencia	Primera Regiduría Propietario
	Federico Díaz Cruz	Primera Regiduría Suplente
	María de Jesús Albite Sánchez	Segunda Regiduría Propietaria
	Laura Hernández Ruiz	Segunda Regiduría Suplente
	Cruz Liquidano Venancio	Tercera Regiduría Propietaria
	Raymundo Gerardo Soto	Tercera Regiduría Suplente
	Adilene Cano Ocampo	Cuarta Regiduría Propietaria
Yoana Tavárez Rendón	Cuarta Regiduría Suplente	
Régulo Bibiano Mendoza	Quinta Regiduría Propietario	
Apolinar Tornez Jiménez	Quinta Regiduría Suplente	
Georgina Sandoval Baltazar	Sexta Regiduría Propietaria	
Gilberto Méndez Vázquez	Presidente	
Yolanda Ruiz Carmona	Presidenta	
Perla Rubí Meza Cruz	Síndica	

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
	Alfredo Meza Cruz	Regiduría
	Marina Cuevas Calderón	Regiduría
	Jaime Ramírez Pacheco	Regiduría
	Araceli Vargas Hernández	Regiduría
	Nicolás Torres Salado	Presidente
	Marilú Reynoso Ignacio	Síndica
	Ruvicel Del Valle Cuevas	Presidente

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara que las personas que no reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de presidencia, sindicatura o regiduría y, por ende, no pueden ser consideradas como propuestas, son las 5 personas que a continuación se mencionan:

MUNICIPIO	NOMBRE	CAUSA QUE MOTIVA SU NO ELEGIBILIDAD
SAN NICOLÁS	Julia Esther Ruiz Rojas	No se acreditó estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
	Humberto Felicito Magadan	
LAS VIGAS	Rigoberto Vital Gutiérrez	Se incumplió con el requisito de tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación
	Régulo Bibiano Mendoza	No se acreditó ser ciudadana o ciudadano guerrerense
	Georgina Sandoval Baltazar	

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política, para los efectos previstos en el artículo 149 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta de Coordinación Política determinará los 2 Municipios que serán presididos por mujeres y los 2 municipios por hombres, para que a partir de ello, en la designación se aplique el principio de alternancia, por lo cual, la sindicatura corresponderá a género distinto al de la presidencia, y la primera regiduría a género distinto a la sindicatura, continuándose así con las regidurías restantes.

ARTÍCULO QUINTO. La Junta de Coordinación Política determinará el periodo del cargo de las personas integrantes de los

ayuntamientos instituyentes de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; a las Presidencias de los Ayuntamientos de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos, Guerrero; así como a los Comités Gestores de los nuevos municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, y Las Vigas, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GABRIELA BERNAL RESÉNDIZ.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11